



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Los señores **JAIRO MEJIA ROLDAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía **N°98.546.415** y el señor **NICOLAS ADONIS TORRES CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.374.712**, titulares del contrato de concesión n° **7376**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN LUIS** de este departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código **HHTI-01**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080010943 del 18 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD: a los señores **JAIRO MEJIA ROLDAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° **98.546.415** y el señor **NICOLAS ADONIS TORRES CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.374.712**, son titulares del contrato de concesión n° **7376**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN LUIS** de este departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código **HHTI-01**, para que en un plazo de (30) días, contados a partir de la notificación de este acto, allegue de conformidad con la parte motiva de este auto.

- La reposición de la Póliza Minero Ambiental, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental transcrito.
- Los formularios de declaración y liquidación de las regalías y sus respectivos pagos del trimestre de IV de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA: A los Señores **JOHN JAIRO MEJIA ROLDAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía N°**98.546.415** y el señor **ADONIS TORRES CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía número **71.374.712**, titulares del contrato de concesión n° **7376**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENA Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN LUIS** de este departamento, suscrito el día 21 de septiembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de octubre de 2007, bajo el código **HHTI-01**. para que en un plazo de (30) días, contados a partir de la notificación de este acto, allegue de conformidad con la parte motiva de este auto.

- El FBM semestral de 2018 y 2019.
- El FBM anual de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro del contrato de concesión 7376, Lo siguiente:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

- *Los formularios de declaración y liquidación de las regalías y sus respectivos pagos de los trimestres I, II, III y IV de los años 2017, y los trimestres I, II y III de los años 2018 y 2019.*
- *Pagos de ajustes de los trimestres I, II, III y IV de 2016.*
- *Los FBM semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015.*
- *El Formato Básico Minero semestral del año 2016.*
- *El Formato Básico Minero semestral del año 2017.*
- *Los FBM anuales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2014 y 2015.*
- *El Formato Básico Minero anual del año 2016.*
- *El Formato Básico Minero anual del año 2017.*

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TECNICO DE EVALUACION DOCUMENTAL No. 1277049 del 22 de noviembre de 2019. A los titulares del Contrato de Concesión N°7376.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE
DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Despacho."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

